

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.91
8 de marzo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 23 del programa

REDACCION DE UNA DECLARACION SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE
LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER
Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS

Alemania, Australia, Austria, Camerún*, Canadá, Chile, Dinamarca*,
Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Islandia*,
Noruega*, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia y
Turquía: proyecto de resolución

1993/... Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y
el deber de los individuos, los grupos y las instituciones
de promover y proteger los derechos humanos y las
libertades fundamentales universalmente reconocidos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su decisión 1984/116 de 16 de marzo de 1984, en virtud de la
cual creó un grupo de trabajo abierto para redactar una declaración sobre el
derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de
promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales
universalmente reconocidos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

página 2

Recordando también sus ulteriores resoluciones, en particular la resolución 1992/82 de 6 de marzo de 1992, en la que autorizó nuevas reuniones del grupo de trabajo y tomó nota de los progresos que había logrado,

Consciente de la importancia de tener en cuenta las opiniones de todos los Estados miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas antes de finalizar el proyecto de declaración,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados por el grupo de trabajo abierto en las sesiones celebradas antes del 49º período de sesiones de la Comisión y durante el mismo,

1. Toma nota del informe del grupo de trabajo (E/CN.4/1993/64);
2. Insta al grupo de trabajo a hacer todo lo posible para concluir su tarea y presentar el proyecto de declaración a la Comisión en su 50º período de sesiones;
3. Decide continuar en su 50º período de sesiones su labor de elaboración del proyecto de declaración;
4. Decide también facilitar al grupo de trabajo el tiempo necesario para que celebre sus sesiones antes del 50º período de sesiones de la Comisión y durante el mismo;
5. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1993/... de la Comisión de Derechos Humanos de ... de marzo de 1993,

1. Autoriza la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos durante dos semanas con anterioridad al 50º período de sesiones de la Comisión a fin de que continúe su trabajo para la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;
2. Pide al Secretario General que conceda todas las facilidades necesarias al grupo de trabajo para sus reuniones.
